



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 122782

Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por el titular de la Fiscalía 67 Especializada de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Villavicencio, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá.

Igualmente, se dispone **VINCULAR** al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Villavicencio y la Procuraduría 87 Judicial II de esa misma ciudad, así como a los demás partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso de extinción de dominio 500013120001201800016.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho

de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del demandante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo **despenal005lh@cortesuprema.gov.co**.

CÚMPLASE,



LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria